



Asociación Defensora de Herbívoros Contra Incendios Forestales

ALEGACIONES Y APORTACIONES AL PROYECTO DE DECRETO __/2025, DE __ DE __ DEL CONSELL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE GESTIÓN, CAZA Y CONTROL DE UNGULADOS SILVESTRES Y LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS GENERADOS EN LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

ADHIF

1. **Nuestras alegaciones son de fondo.** Con el paso de los años y si los cazadores colaboran, con la aplicación y desarrollo de este Decreto, en unos años, solo se podrán cazar rumiantes salvajes en los grandes vallados cinegéticos. En la actualidad ya pasa, con los machos de los herbívoros, muy pocos cazadores pueden cazar ya, un trofeo en libertad. Algo que, a la vista del borrador del presente Decreto de ungulados no parece preocupar mucho.
2. **En cuanto al preámbulo** no consideramos que el crecimiento de la población de ungulados sea preocupante ya que la presión cinegética que reciben es suficiente para la cantidad que según nuestros censos tenemos en nuestros montes y el beneficio que aportan en materia de prevención de incendios forestales, además de que el número de apariciones de ungulados en parques, jardines, núcleos urbanos, campos de golf o playas es insignificante ó nulo es nuestra comunidad y ni mucho menos crea ningún perjuicio a infraestructuras, daños físicos ni materiales, además de que la inmensa mayoría de los daños a los cultivos no se peritan cómo así lo refleja un informe de AGROSEGURO (ANEXO 1) y ya que la GVA no realiza censos ni seguimientos de fauna fiables no entendemos que la percepción de sobreabundancia de ungulados sea real, además de que no generan conflictos ni problemas con los humanos ni los ecosistemas que soportan y mucho menos una pérdida de biodiversidad, ni tenemos datos de transmisión de enfermedades al ganado doméstico . Incluso en cuanto a los accidentes de tráfico con fauna y según un informe de la DGT (ANEXO 2) el mayor numero de accidentes se produce durante los meses de caza.
3. **En cuanto al art 5.** Apartado **1.b**, no dejan claro si las rondas nocturnas son sólo al jabalí ó también a los ungulados, algo que nos parece exagerado que no se les deje descansar ni unas horas de la presión cinegética, además no dejan la posibilidad de (mientras no exista otra solución satisfactoria) algo que si reflejan los decretos anteriores. Apartado **3.d** no especifica las dimensiones del capturadero. Apartado **2.a** vuelven a insistir en que dichas medidas son para prevenir perjuicios a los cultivos, el ganado, los bosques o la fauna pero tenemos que insistir en que la mayoría de los daños a la agricultura no se peritan, algo que los técnicos de la consellería saben muy bien. Apartado **4.** Consideramos que las rondas nocturnas deberían ser solo al jabalí.
4. **En cuanto al art 6.** Apartados **1** y **2.** Los criterios de los cupos de captura de cada temporada que se están utilizando hasta ahora no se corresponden a la realidad ya que no porqué se cace mucho en la temporada pasada no significa que queden muchos ungulados para la siguiente temporada, al revés ;; lo que estamos observando en los últimos años es que no quedan grandes rebaños de ungulados, sólo observamos grupos de entre diez y veinte ungulado por grupo y solamente en algún caso aislado algún grupo de 50. A esto hay que añadir que los animales herbívoros nacen al 50% machos y hembras, se entregan más precintos de hembras que de machos, pero lo que se ven en los montes son hembras y no machos, ¿que es lo que está pasando entonces con los machos? . Apartado **3.**tendria que ser de obligado cumplimiento la inclusión en los planes



Asociación Defensora de Herbívoros Contra Incendios Forestales

técnicos la determinación de los cupos de aprovechamiento cinegético a partir de observaciones demostradas con fotografías y geolocalización, demostrando así los cazadores que el esfuerzo que realizan es real y que hasta ahora no se aprecia dicho esfuerzo con la gestión y control del jabalí.

5. **En cuanto al art 7.** Equiparar a todos los ungulados con los mismos periodos de caza, anticipa su exterminio y señala un desconocimiento de las especies, su reproducción, comportamiento, beneficios a la biodiversidad etc. Comparar un corzo o una cabra montés con un jabalí a la hora de la gestión y de los condicionados, es una equivocación permitir cazar hembras de herbívoros en época de reproducción. El jabalí perjudica mucho la biodiversidad y se reproduce mucho más que el resto de las incluidas en este Decreto. El jabalí se reproduce como media, entre 4 y 6 crías por parto y hasta 2 partos al año, mientras que el resto de especies de caza mayor, (los herbívoros salvajes), tienen un solo parto al año y salvo excepciones una sola cría por parto. Es por lo anterior descrito que consideramos enérgicamente que es una tremenda barbaridad cazar a los ungulados los 365 días del año ya que una vez más olvidan la gran labor que estos hacen en materia de prevención de incendios forestales y el coste que supone para la administración apagarlos y compensar las pérdidas materiales y humanas.
6. **En cuanto al art 8.** Apartado 1. entendemos que es exagerado que también se pueda cazar en espacios no cinegéticos por considerar de grave peligro para las personas que acostumbran a pasear por dichos espacios y zonas adyacentes con la tranquilidad de no recibir un disparo por bala perdida o accidente de caza.
7. **En cuanto al art 9.** Apartado 1.a Llevamos muchos años observando que los pocos controles por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado se realizan siempre al comienzo y sólo en algunas de las modalidades de caza (batidas) y nunca a la finalización, algo que vemos imprescindible para saber que está pasando con los machos que desaparecen por arte de magia, también son imprescindibles los controles a la finalización de las cacerías para asegurar que todos los animales salen con los precintos puestos correctamente y que corresponden los machos a machos y las hembras a hembras además de que serviría para realizar el control de capturas anual ya que lo que reflejan en las memorias no es correcto visto la ausencia de machos en los montes. Apartado b.6º consideramos que deberían de realizar controles de alcoholemia a los cazadores antes de comenzar las cacerías ya que aumenta notablemente el riesgo de accidentes de caza. Apartado 3.f durante los últimos año y cacerías a las que hemos acudidos como observadores desde la distancia observamos que se cortan caminos públicos sin las autorizaciones previas tanto de los ayuntamientos ni propietarios de fincas colindantes y esto afecta notablemente a los viandantes y aumenta notablemente el riesgo para los mismos, este punto debería ser controlado por los AAMM y SEPRONA y de no ser así no debería celebrarse ningún tipo de actividad cinegética. Apartado L. Las personas responsables de los perros (rehalas) no deberían abandonar las zonas de caza hasta que estén todos los perros recogidos ya que son estos cuando quedan sueltos por el monte sin recoger los que causan daños reales a los cultivos y al resto de fauna y se convierten en numerosas ocasiones en (perros asilvestrados) creando daños incalculables tanto para las personas como para la biodiversidad, además de que el número de perros que aparecen muertos por disparos y colgados de arboles en mitad del monte es cada año mayor. Apartado 4. Los cazadores no deberían apostarse bajo ningún concepto en los caminos ya que es el único sitio seguro en el caso de que cualquier viandante entre en la



Asociación Defensora de Herbívoros Contra Incendios Forestales

zona de la cacería sin darse cuenta, algo que ocurre frecuentemente por la falta de señalización que estamos observando en los últimos años y que tantos conflictos crea entre los viandantes y los cazadores.

8. **En cuanto al art 10.** Apartado 1.d. La distancia mínima entre puestos respecto a los cotos colindantes, el acuerdo entre ellos deberá ser por escrito ya que de todos es conocido los enfrentamientos entre cazadores de distintos cotos por los lindes y las retrancas.
9. **En cuanto al art 11.** Apartado 1.c El cebado en los comederos de perdices se respeta más o menos, pero en los cebaderos de jabalíes hemos observado en numerosas ocasiones que la cantidad de alimento que hay es muy superior a los dos kilos y esto es algo que solo beneficia al jabalí, a su procreación y al aumento de la población.
10. **En cuanto al art 12.** 1. Las desviaciones a las que se refiere este apartado deberán de ser justificadas mediante fotografías (mínimo 3) con geolocalización y ser revisadas por los AAMM para dar veracidad antes de realizar los ajustes en el calendario de caza.
2. En la celebración de batidas y ganchos se tendrá que informar con 5 días de antelación a los AAMM y SEPRONA para poder organizar los controles pertinentes.
5. La persona encargada de organizar la batida ó el gancho tendrá que poner en conocimiento tanto a la Guardia Civil como al jefe de comarca de los AAMM con 5 días de antelación a la celebración de la cacería.
11. **En cuanto al art 13.** 1. No podrá exceptuarse bajo ningún concepto la obligación del precintado del arruí ni en situaciones concretas ni justificadas. 9. La no observancia de las medidas de precintado establecidas en este artículo se entenderá como el incumplimiento del deber de caza ordenada y deberán acarrear las sanciones previstas en la ley 13/2004, de 27 de diciembre de caza de la Comunidad Valenciana.
12. **En cuanto al art 14.** 7. Deberán quedar prohibidas todas las sueltas de jabalíes sin excepción ya que es bastante probable que existan roturas en los ballados cinegéticos y se produzcan escapes hacia el medio natural echando por tierra todo el trabajo de gestión del jabalí.
13. **En cuanto al art 16.** 1. No podemos entender de ninguna manera que la consellería competente en materia de caza pueda establecer territorios con sobreabundancia de ungulados o cualquier otra especie cinegética ya que no se realizan censos fiables con un seguimiento continuo, sólo estimaciones y datos de animales abatidos, algo que ni mucho menos demuestra una sobreabundancia, tampoco se realizan conteos con fotos y geolocalización que demuestren la realidad de los animales que existen en los montes.
14. **En cuanto al art 17.** 1. Una declaración de sobreabundancia sin censos ni pruebas verídicas de cualquier especie en el territorio no podrá dejar sin efecto la planificación de los planes técnicos de ordenación cinegética en vigor para la especie en cuestión. 2. Los periodos hábiles de caza que en este decreto se quieren poner son dramáticamente exagerados ya que según nuestros censos no existe sobreabundancia alguna en las especies de ungulados y permitir cazar los 365 días del año es una barbaridad incomprensible para los que según los cazadores dicen son los que cuidan de la fauna silvestre y los propios cazadores de forman parte de ADHIF no están para nada de acuerdo con este decreto, no se van respetar ni las temporadas de celo ni de cría de las



Asociación Defensora de Herbívoros Contra Incendios Forestales

especies de ungulados, si a esto le sumamos la escasez de machos, lo que la consellería responsable en materia de caza va a conseguir con este decreto es el exterminio total de todas las especies de ungulados, basados en informes sin pruebas ni fundamentos para ello. **5.** Pretender que se pueda cazar con consentimiento ó no del titular en espacios no cinegéticos es otra barbaridad que pretende acometer este decreto y demuestra una vez más la intención de la Consellería de exterminar todas las especies de ungulados y que solo favorece a los propietarios de los cotos de caza con cerramientos, algo en lo que no están de acuerdo el resto de cazadores de la Comunidad Valenciana que no disponen de los recursos económicos suficientes para pagar 3000€ para abatir un macho trofeo.

15. **En cuanto al art 18. 1.** Bajo ningún concepto deberían autorizarse el uso de **a)** atrayentes, **b)** miras de visión nocturna o térmicas, **c)** fuentes luminosas acopladas al arma o no que dispongan de visión por rayos infrarrojos, estos dispositivos solo favorecen la práctica de caza furtiva, **d)** otra barbaridad que pretende este decreto es la eliminación de distancia de disparo del puesto a los aguaderos y cebaderos, **e)** bajo ningún concepto deberían poder disparar a las crías ya que es inhumano para cualquier persona racional y que muchos cazadores no están de acuerdo con esta práctica.
16. **En cuanto a los beneficios** para la lucha contra incendios forestales, los estudios científicos así lo demuestran. El jabalí no es un herbívoro y el resto de las especies de caza mayor si, máxime en un momento de reducción de ganadería extensiva como el presente, los herbívoros salvajes sustituyen en gran medida a la ganadería porque son los únicos que reducen el pasto.
17. **En cuenta al anexo I,** el arruí estaba presente desde el año 2000, como así lo demuestra el BDB de la GVA, en todo el norte de Alicante, desde Villena hasta Lorcha, mucho antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007 por lo tanto volvemos a pedir, como lo llevamos haciendo desde siempre y como también lo pidió la FCCV en el año 2012, que la zona II de control sea hasta el límite con la provincia de Valencia y no la A7. Adjuntamos copia del escrito registrado por la FCCV.
18. **Hasta 2015** el jabalí se cazaba solo unos meses año, y el resto de especies de caza mayor, se cazaban las hembras desde septiembre a diciembre y los machos desde septiembre hasta febrero. Con el incremento de los periodos de caza hasta febrero a las hembras y con el resto de medidas como cazar el jabalí todo el año, no se han rebajado las poblaciones. Al contrario; el jabalí sigue aumentando y en los herbívoros, las diferencias entre machos y hembras es claramente muy superior a favor de las hembras. Incluso aquellos parques naturales donde se han invertido 704.500 € para evitar daños y exterminar el arruí. Cantidad que dividida entre 30 € por jabalí cazado, hubiera repercutido en un ingreso importante para los cazadores y la caza de 23.500 jabalíes en la CV.
19. **En cuanto al anexo II,** no entendemos que se tengan que hacer zanjas para enterrar animales cuya carne tienen un valor. El sentido común dicta un aprovechamiento de la carne para el consumo humano o su puesta en la cadena alimentaria para su comercialización de acuerdo al art 22 del Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre y de las Directivas europeas vigentes. Todas las especies incluidas en este proyecto de Decreto, además de su valor como recurso cinegético, tiene un alto valor como recurso



Asociación Defensora de Herbívoros Contra Incendios Forestales

gastronómico y también como recurso turístico. Sobre todo en parques naturales y en montes públicos son también un recurso turístico al que todos tenemos derecho a disfrutar, especialmente el arruí que solo lo podemos fotografiar en el levante español y en Texas EE.UU. Motivaciones más que suficientes para defender estas especies del exterminio que supondría la aplicación de este Decreto. Si bien, para lograrlo tendrá que contar con la ayuda de todos los cazadores y dueños de fincas forestales. Pero, como ya queda demostrado en los últimos años, esta ayuda y colaboración no es así. Como venimos denunciando y como la Conselleria conoce muy bien, no quedan machos y mucho menos machos trofeo, pero si hembras porque los datos de capturas son falsos, Se autoriza a cazar más hembras que machos, pero la realidad es todo lo contrario, machos no quedan a pesar de que los nacimientos en mamíferos son un 50 % de cada sexo. En conclusión, continuar incluyendo todas las especies de caza mayor en las batidas al jabalí, existan o no, y cazar todo el año solo beneficia al jabalí. El resto de las especies de caza mayor, dependiendo de las zonas, bajarán o no las poblaciones de hembras, pero no quedarán machos de ninguna especie y muchos menos pensar en trofeos de caza, asegurando por tanto los clientes a los grandes vallados cinegéticos. Perjudicando a todos los espacios cinegéticos en abierto y también a muchos cazadores con pocos recursos económicos.

OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL DECRETO DE UNGULADOS

Observamos en este borrador de decreto de ungulados que todas las medidas que se pretender tomar son en favor de los cazadores, sobre todo en favor de los grandes vallados cinegéticos, y ninguna medida de conservación de la fauna cinegética, algo que desde el punto de vista del cuidado y la protección del medio ambiente es terrible ya que están olvidando la gran labor que realizan los ungulados en materia de prevención de incendios forestales con la reducción de la masa forestal, el abono de las tierras y el esparcimiento de semillas, además no se están teniendo en cuenta el altísimo coste que conlleva la extinción de los incendios y las ayudas que luego hay que entregar a las personas que sufren pérdidas materiales y personales tras los incendios. Por otro lado, también observamos que en este borrador de decreto tampoco se han tenido en cuenta el alto peligro en cuanto a la seguridad para las personas que frecuentan los montes de la Comunidad Valenciana (senderistas, moteros , seteros, fotógrafos de fauna, ciclistas, apicultores, ganaderos, agricultores ,alpinistas, ambientalistas, investigadores, ornitólogos, etc) ya que permitir la caza desde los caminos, en las playas, en los parques urbanos, en los parques naturales y reservas de fauna, espacios no cinegéticos etc es una barbaridad ya que las personas transitan por estos lugares tranquilamente sin tener que estar pensando que pueden recibir un disparo en cualquier momento.

Por otro lado utilizar la excusa de los daños a la agricultura y los accidentes de tráfico para abatir a todas las especies cinegéticas sin control de ningún tipo y más cuando según un informe de AGROSEGURO (ANEXO1) que demuestra claramente que los daños a la agricultura provocados por fauna silvestre no son tantos como se dicen y teniendo en cuenta el informe de la DGT (ANEXO 2) que demuestra que el mayor número de accidentes de tráfico con fauna silvestre se producen durante la temporada de caza, sólo cabe pensar que cuantos más días hábiles de caza tengamos en nuestra Comunidad más accidentes se van a provocar causados sin lugar a dudas por que cuando empiezan los disparos durante las cacerías, los animales salen corriendo sin tener en cuenta las carreteras o los vehículos que transitan por ellas.



Asociación Defensora de Herbívoros Contra Incendios Forestales

Olvidar que la presencia de los AAMM en los montes de nuestra Comunidad es vital por muchísimos aspectos y que son ellos los que desde hace décadas cuidan de la fauna y el medio ambiente, excluirlos de la caza es otra más de las barbaridades que pretende este borrador y que no podemos entender como la federación de caza y los propios técnicos de la Consellería quieren que la acción de la caza sea EL LIBRE ALBEDRIO y eso en el siglo 21 es inaceptable e inconcebible, además de que no están contando con los cazadores que no disponen de tantos recursos económicos, y eso no es velar por la caza, si se matan todos los machos que tenemos en los montes, como se lleva haciendo en los últimos años, los cazadores no van a tener caza en un plazo de dos años ya que si no hay machos que monten a las hembras no tendremos ni machos ni hembras que cazar.

Por otro lado, afirmar que hay sobreabundancia de ungulados, solo con estimaciones nada acertadas, sin estudios de carga ganadera, ni censos fiables ni fidedignos de al menos cinco años, realizando dos conteos al año, uno antes de comenzar la temporada de caza y otro al finalizar, no sabemos realmente cuantos animales tenemos en nuestros montes y eso solo nos lleva a la destrucción de la biodiversidad.

Don Carlos Javier Sapena Martín

Presidente de ADHIF (Asociación Defensora de Herbívoros contra Incendios Forestales)